



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Jesus Maria, 18 de Diciembre del 2021

## **RESOLUCION GERENCIAL N° 000071-2021/GRE/RENIEC**

**VISTO:** El Informe N° 000187-2021/GRE/AVDP/RENIEC (17DIC2021); elaborado respecto de la actividad de Verificación del Cambio de Domicilio en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, realizada por el RENIEC en el distrito de Chincho, provincia Angaraes y departamento de Huancavelica; y

### **CONSIDERANDO;**

Que, el RENIEC, de conformidad con el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 196° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se constituye como órgano integrante del Sistema Electoral;

Mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en atención al mandato contenido en los Artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo autónomo, encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, así como preparar y mantener actualizado el padrón electoral;

En ese sentido el artículo 7° literal d) de la Ley Orgánica del RENIEC, establece entre las funciones del RENIEC, la de preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral, que es la relación de los ciudadanos hábiles para votar elaborado sobre la base del RUIPN, siendo política de esta Institución, adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por Ley;

De este modo, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30673 (20OCT2017), Ley que modifica la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, se dispuso la modificación del artículo 4° de la Ley de Elecciones Regionales, estableciendo que las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales.

Además, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley N° 26859, establece que en todos los procesos electorales, el padrón electoral se cierra trescientos sesenta y cinco (365) días calendario antes de la fecha de la respectiva elección y comprende a todas aquellas personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente.

En concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, por medio Resolución Jefatural N° 169-2021/JNAC/RENIEC (15SET2021), el RENIEC dispuso el cierre del padrón electoral el día 02 de octubre del 2021, para efecto del desarrollo del proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, a llevarse a cabo el domingo 02 de octubre de 2022.

Mediante Resolución N° 0932-2021-JNE (03DIC2021), el Jurado Nacional de Elecciones dispuso la aprobación del cronograma electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Por otro lado, cabe mencionar que a través de la Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (05MAY2021) se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones



y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y estableció un plazo de 60 (sesenta) días calendarios para que los órganos y unidades orgánicas de la entidad implementen su organización y funciones para el cabal cumplimiento del referido reglamento.

Mediante Resoluciones Jefaturales N° 000130-2021/JNAC/RENIEC (25JUN2021) y N° 000203-2021/JNAC/RENIEC (11NOV2021) se dispuso la ampliación del plazo señalado en el párrafo precedente, inicialmente por ciento veinte días (120) calendario y luego por (60) sesenta días calendarios adicionales para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

En esa línea, el artículo 50°, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Gerencia de Registro Electoral es la encargada de “planificar, organizar y ejecutar las actividades de verificación de las declaraciones de domicilio, de los documentos e información, proporcionados por los administrados en relación al domicilio declarado, que pudieran afectar la elaboración del Padrón Electoral; emitir las resoluciones de observación del dato de domicilio que resulten como consecuencia del proceso de verificación”.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los Informes N° 000192-2021/GAJ/RENIEC (01JUL2021) y N° 000167-2021/GPP/SGRM/RENIEC (30JUN2021) emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planificación y Presupuesto respectivamente, se señaló que la ejecución de actividades de verificación de domicilio que realiza la Gerencia de Registro Electoral, implica un desarrollo que de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, debe culminar con el respectivo acto administrativo que pone fin al procedimiento, el cual está referido a la emisión de la resolución de observación del dato de domicilio que declara el ciudadano.

Al respecto, el Reglamento de Verificación del Domicilio Declarado - RE-221-GRE/008 (en adelante el Reglamento) aprobado mediante Resolución Jefatural N° 136-2019-JNAC/RENIEC (12SET2019), establece los criterios, plazos, lineamientos, y competencias para realizar la actividad de verificación de domicilio y sus efectos, en el marco de un proceso electoral.

En esa línea, mediante Informe N° 000092-2021/GRE/AVDP/RENIEC (18OCT2021) se estableció el plan de trabajo para realizar la actividad de verificación de domicilio, en el cual se detallan los criterios de intervención aplicados, las fechas y las líneas de trabajo con los distritos donde se llevará a cabo la verificación del domicilio declarado en el marco del proceso de la Elecciones Regionales y Municipales 2022. Posteriormente, mediante Informe N° 000128-2021/GRE/RENIEC (18NOV2021) se remitió a la Secretaría General la reformulación y reprogramación del plan de trabajo para la actividad de verificación de domicilio en el marco del proceso de la Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Teniendo como sustento los criterios establecidos en el Reglamento y los informes señalados en el numeral anterior, este órgano programó la actividad de verificación del domicilio declarado del 01 al 05 de diciembre del presente año, fechas que corresponden a la Línea 3 de trabajo.

Que, mediante Informe N° 000001-2021/AHB/GRE/AVDP (16DIC2021) se dio conocimiento de la verificación de domicilio realizada en 239 direcciones domiciliarias, igual al número de ciudadanos que realizaron el trámite de rectificación de domicilio ante el RENIEC, en el distrito de Chincho, provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica. Teniendo como resultado la siguiente información:

### Cuadro N° 01

INFORME	DISTRITO	N° ACTAS A VERIFICAR	ACTAS VERIFICADAS CASOS			FALLECIDOS	ACTAS NO VERIFICADAS
			A	B	C		
Informe N° 000001-2021/AHB/GRE/AVDP (16DIC2021)	Chincho	239	164	73	2	0	0

De acuerdo al Informe N° 000001-2021/AHB/GRE/AVDP (16DIC2021), se archivaron 164 actas correspondiente al caso A: El Titular reside en la dirección verificada, por no presentar ninguna observación; respecto a los casos B: El titular no reside en la dirección verificada y C: La dirección verificada no existe, se determinó que todas las actas (B:73 – C:2) han sido emitidas conforme a lo establecido en el Reglamento.

Que, a continuación, se detalla la relación de los 75 ciudadanos inmersos en los casos B y C:

### CUADRO N° 02

N° ORDEN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRENOMBRES	CASO	N° DE ACTA
1	HUANCAVELICA	ANGARAE	CHINCHO	46463276	GARCIA	RAMON	DANIEL ANGEL	051898	B
2	HUANCAVELICA	ANGARAE	CHINCHO	45024237	RIOS	OCHOCHOQUE	RENZO MARTIN	051900	B
3	HUANCAVELICA	ANGARAE	CHINCHO	46640575	AYALA	QUISPE	FREDY RONALD	051902	B
4	HUANCAVELICA	ANGARAE	CHINCHO	44345749	ZEÑA	MORALES	GIANFRANCO PERCY	051903	B
5	HUANCAVELICA	ANGARAE	CHINCHO	47108412	CHINCHAY	SULCA	CHRISTIAN LUIS	051904	B
6	HUANCAVELICA	ANGARAE	CHINCHO	61212568	CHINCHAY	SULCA	PAOLA FLORLIS	051905	B
7	HUANCAVELICA	ANGARAE	CHINCHO	46619076	CORONADO	VELASQUEZ	CHARLES REYES	051906	B
8	HUANCAVELICA	ANGARAE	CHINCHO	23471607	ARANGO	TAIPE	FLORENTINA	051910	B
9	HUANCAVELICA	ANGARAE	CHINCHO	47053983	GALVEZ	ARANGO	ALBERTO	051911	B
10	HUANCAVELICA	ANGARAE	CHINCHO	72259304	LIMA	YAULILAHUA	GEORGE	051912	B
11	HUANCAVELICA	ANGARAE	CHINCHO	20990265	MONDRAGON	QUISPE	PABLO	051913	B
12	HUANCAVELICA	ANGARAE	CHINCHO	43441101	ORDOÑEZ	ÑAHUI	MARILUZ	051914	B
13	HUANCAVELICA	ANGARAE	CHINCHO	46131618	ROJAS	PONCE	LEYDA ELIZABETH	051915	B
14	HUANCAVELICA	ANGARAE	CHINCHO	23463071	ZORRILLA	CHAVEZ	EDGAR	051916	B
15	HUANCAVELICA	ANGARAE	CHINCHO	43741830	CCENCHO	QUISPE	HECTOR	051917	B
16	HUANCAVELICA	ANGARAE	CHINCHO	47191876	VILLANUEVA	AGUILAR	LISSET	051918	B
17	HUANCAVELICA	ANGARAE	CHINCHO	47008620	CARPIO	MENDOZA	MIRIAM ROSMERY	051921	B
18	HUANCAVELICA	ANGARAE	CHINCHO	41683750	CARDENAS	BERROCAL	RUBEN EDMAR	051924	B
19	HUANCAVELICA	ANGARAE	CHINCHO	42650879	ESCALANTE	ESPIÑOZA	GINO	051926	B
20	HUANCAVELICA	ANGARAE	CHINCHO	47316788	GALVAN	JORGE	MARYLU	051927	B
21	HUANCAVELICA	ANGARAE	CHINCHO	71905795	GUTIERREZ	MOLLEHUARA	ALBERTO	051928	B
22	HUANCAVELICA	ANGARAE	CHINCHO	28295467	HUAMAN	YAULI	CESAR AUGUSTO	051929	B
23	HUANCAVELICA	ANGARAE	CHINCHO	46383668	MEDINA	JANAMPA	JAIRO ALFREDO	051931	B

24	HUANCAVELICA	ANGARAES	CHINCHO	42940910	MEDRANO	RODRIGUEZ	RAFAEL	051932	B
25	HUANCAVELICA	ANGARAES	CHINCHO	40479267	QUISPE	HUAMAN	TANIA FELICITAS	051934	B
26	HUANCAVELICA	ANGARAES	CHINCHO	43397752	TOMAYLLA	ESPINOZA	ESPERANZA	051937	B
27	HUANCAVELICA	ANGARAES	CHINCHO	71118187	BRISSELES	AYALA	GIULIANO GIUSSEPPE	051943	B
28	HUANCAVELICA	ANGARAES	CHINCHO	71413508	GOZME	AUCCATOMA	ROSARIO FIORELA	051944	B
29	HUANCAVELICA	ANGARAES	CHINCHO	28572853	GOZME	QUISPE	MAURA	051945	B
30	HUANCAVELICA	ANGARAES	CHINCHO	42612610	PAREJA	CCATAMAYO	ROMEL ETON	051947	B
31	HUANCAVELICA	ANGARAES	CHINCHO	47343864	SAYAS	GOZME	JOSE ALCIDES	051948	B
32	HUANCAVELICA	ANGARAES	CHINCHO	42656747	SAYAS	GOZME	JOSE LUIS	051949	B
33	HUANCAVELICA	ANGARAES	CHINCHO	43383431	SAYAS	HUAYTALLA	ABIMAEL	051950	B
34	HUANCAVELICA	ANGARAES	CHINCHO	45141544	VARGAS	MONTES	LINDA MARIA	051958	B
35	HUANCAVELICA	ANGARAES	CHINCHO	19880913	MEDRANO	SAICO	WALTER RICARDO	051960	B
36	HUANCAVELICA	ANGARAES	CHINCHO	46793205	MEDINA	JAHUIN	BERLIN JHONATAN	051962	B
37	HUANCAVELICA	ANGARAES	CHINCHO	71123416	CONDOR	TINEO	MARISOL	051977	B
38	HUANCAVELICA	ANGARAES	CHINCHO	76576129	MARCOS	TRINIDAD	BILL CLINTON	051978	B
39	HUANCAVELICA	ANGARAES	CHINCHO	42677738	SAYAS	GOZME	REYNA	051981	B
40	HUANCAVELICA	ANGARAES	CHINCHO	28308222	MEDINA	GOMEZ	OLGA	051991	B
41	HUANCAVELICA	ANGARAES	CHINCHO	73224208	CASAVILCA	CARHUAS	JUAN FLORENCIO	052002	B
42	HUANCAVELICA	ANGARAES	CHINCHO	28604743	CCENTE	CASTRO	AGUSTINA	052003	B
43	HUANCAVELICA	ANGARAES	CHINCHO	42521404	MAÑUICO	RUIZ	HILDA	052007	B
44	HUANCAVELICA	ANGARAES	CHINCHO	44896814	MUNARRIS	ROJAS	ANGELICA	052008	B
45	HUANCAVELICA	ANGARAES	CHINCHO	75909223	PALOMINO	BENDEZU	JHAYSON KENNER	052009	B
46	HUANCAVELICA	ANGARAES	CHINCHO	72401472	VALENZUELA	CABRERA	NELSON	052011	B
47	HUANCAVELICA	ANGARAES	CHINCHO	47691663	CCAHUANA	ESTRADA	AURORA JACQUELYNE	052021	B
48	HUANCAVELICA	ANGARAES	CHINCHO	46456317	QUISPE	BERROCAL	COKI	052024	B
49	HUANCAVELICA	ANGARAES	CHINCHO	70975582	AGUILAR	LLANTOY	JENIFER NAISHA	052026	B
50	HUANCAVELICA	ANGARAES	CHINCHO	43073500	MELGAR	ARANCIBIA	KARINA LIZBET	052036	B
51	HUANCAVELICA	ANGARAES	CHINCHO	70171826	CHIPANA	BERROCAL	YONATAN	052037	B
52	HUANCAVELICA	ANGARAES	CHINCHO	41329952	CONGA	RAMOS	JOSE CARLOS	052038	B
53	HUANCAVELICA	ANGARAES	CHINCHO	42175054	FLORES	JANAMPA	WILDER	052046	B
54	HUANCAVELICA	ANGARAES	CHINCHO	70428217	HUAUYA	GONZALES	YEMIL	052047	B
55	HUANCAVELICA	ANGARAES	CHINCHO	70172861	LOAYZA	TIPE	FRANS RAFAEL	052048	B
56	HUANCAVELICA	ANGARAES	CHINCHO	46331591	LUJAN	YANASUPO	FLOR KAREM	052049	B
57	HUANCAVELICA	ANGARAES	CHINCHO	76309819	LUJAN	YANASUPO	KLIZMAN EDUARDO	052050	B
58	HUANCAVELICA	ANGARAES	CHINCHO	47103136	LUJAN	YANASUPO	MAX ANTONNI	052051	B
59	HUANCAVELICA	ANGARAES	CHINCHO	70270215	ORTIZ	HUAYLLA	JUAN EDGAR	052054	B
60	HUANCAVELICA	ANGARAES	CHINCHO	40144010	SANCHEZ	PILLACA	EDWIN	052063	B
61	HUANCAVELICA	ANGARAES	CHINCHO	28590128	TINOCO	PALOMINO	CARLIN	052073	B
62	HUANCAVELICA	ANGARAES	CHINCHO	46581192	MARMON	VELASQUEZ	GILBERTO	052083	B
63	HUANCAVELICA	ANGARAES	CHINCHO	80063259	CONTRERAS	ROJAS	MARIBEL	052092	B
64	HUANCAVELICA	ANGARAES	CHINCHO	46589916	MALDONADO	CHIPANA	ELOY CRISTHIAN	052095	B

65	HUANCAVELICA	ANGARAES	CHINCHO	47578615	AYALA	QUISPE	EDGAR EDUARDO	052107	B
66	HUANCAVELICA	ANGARAES	CHINCHO	42917043	AYALA	QUISPE	NORMA	052108	B
67	HUANCAVELICA	ANGARAES	CHINCHO	70650126	BELLIDO	MUÑIZ	CLOTILDE	052109	B
68	HUANCAVELICA	ANGARAES	CHINCHO	46667045	NINA	TITO	LUIS REY	052111	B
69	HUANCAVELICA	ANGARAES	CHINCHO	28683645	QUISPE	POZO	BENIGNA	052112	B
70	HUANCAVELICA	ANGARAES	CHINCHO	02422563	UMIÑA	CRUZ	RODOLFO	052113	B
71	HUANCAVELICA	ANGARAES	CHINCHO	41207201	AYALA	QUISPE	MARLENY	052114	B
72	HUANCAVELICA	ANGARAES	CHINCHO	44113864	PALOMINO	VILCA	KRUSKAY	052117	B
73	HUANCAVELICA	ANGARAES	CHINCHO	45340830	LIZARRAGA	CASAS	GABRIELA GISSELA	052122	B
74	HUANCAVELICA	ANGARAES	CHINCHO	44891238	CLEMENTE	ARCOS	JIMMY ROBERTH	051940	C
75	HUANCAVELICA	ANGARAES	CHINCHO	28605228	CAMPANA	CABRERA	MARIO VIDAL	052034	C

Además, cabe precisar que de acuerdo con lo previsto en el artículo 34°, numeral 34.3° del T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

De este modo, estando al Informe del Visto, y a las facultades previstas a la Gerencia de Registro Electoral;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DISPONER** la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraban registrados los setenta y cinco (75) ciudadanos mencionados en el Cuadro N° 02 de la presente Resolución. Los efectos de la restitución sólo operan para para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, sin afectar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN.

**Artículo Segundo.- PONER** en conocimiento de Oficina de Tecnologías de la Información el contenido de la presente resolución para las acciones correspondientes.

**Artículo Tercero.- DISPONER** el traslado a la Dirección de Registros de Identificación de las actas de verificación del domicilio declarado de los casos B y C, a fin de que proceda de acuerdo a sus funciones.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

(LCR/gng)